

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 21 de 1978

Núm. 3766

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tab., México.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tab., México.

EDICTO :

EDICTO :

Guadalupe Osorio de Castro, Mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide Núm. 716 Int., en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 646.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.40 metros con el señor Domingo Concepción, al Sur 25.40 metros con Basilio Osorio Patricio, María Osorio de Pérez y Guadalupe Osorio de Castro, al Este 26.00 metros con Eulalio Romero Vidal, al Oeste 24.60 metros con el señor Víctor González León a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 29 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

Antonio Hernández Madrigal, mayor de edad, con domicilio en la calle Serafín Zurita s/n en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Consttl. que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 372.90 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 22.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur 7.00 metros con zona pantanosa, al Este 35.00 metros con zona pantanosa, al Oeste 25.00 metros con María Hernández de Rodríguez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 31 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

ASUNTO: Solicitud de Expropiación de una Fracción de 16,440 M2. del Ejido "El Cedro", Municipio del Centro Estado de Tabasco, para nuestro Gasoducto Cd. Pemex-México.

México 1. D. F. 16 de Julio de 1960.

C. Jefe del Departamento
Asuntos Agrarios y Colonización.
U d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.— Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de terreno de 1,096 mts. de largo por 15 mts. de ancho con una superficie de 16,440 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido "El Cedro" Municipio del Centro Estado de Tabasco, ubicado entre los kilómetros 55+031 al 56+127 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México, y adjunto al presente, por duplicado el plano CCPM-2412 para su debida localización.

2.— El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

el artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de abril Ppdo., dejó de funcionar totalmente mi giro de Fábrica de Pan, que tenía establecida en Lerdo No. 108 de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: CAAH-380524-001 y cuenta del Estado No. PA-437-5.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso Tab., 14 de Mayo de 1977.

Homero Candelero Alejandro.

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 186 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.— Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación.

II.— En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.

Miguel Amelio.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia. Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. María Eloisa González Angulo.
En donde se encuentre.

En el expediente número 336/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lorenzo González Domínguez, en contra de la señora María Eloisa González Angulo, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de julio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos.— Se tiene por presentado al C. Lorenzo González Domínguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando a su esposa María Eloisa González Angulo, en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, en consecuencia la disolución del Vínculo matrimonial que los une, acreditando en autos su matrimonio, y el nacimiento de sus menores hijos con quien procrea (3) tres hijos que responden a los nombres de José Iván, María del Pilar y Lucía de apellidos González González, quienes a la fecha resultan ser menores de edad, acreditándolo con las copias certificadas correspondientes. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 121 Fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demandada María Eloisa González Angulo, es de domicilio ignorado según lo manifiesta el promovente exhibiendo constancia que le expidió la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, no se responsabiliza al señor Lorenzo González Domínguez, administrar Pensión Alimenticia alguna, sin perjuicio de las que pudieran resultar durante las secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante la

casa marcada con el número 26 de la calle José Inés Alfaro de la Colonia Foviste de esta Ciudad, y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III del Código Adjetivo Civil vigente, Notifíquese a la demandada María Eloisa González Angulo, por medio de edictos en virtud de tener domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Lorenzo González Domínguez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por tres veces consecutivamente de tres en tres días por Edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en la Entidad; hagasele saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas es de (3) tres días fatales y comenzará a correr el día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda. Fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa, C. David J. Murillo y Aguayo el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido la presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de Agosto del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segdo. Srio. de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

SOLICITUD De Dotación de Ejido al Poblado "GRANO DE ORO" Municipio de Macuspana, Tabasco.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos campesinos vecinos de la Ranchería "Corralillo", Macuspana, Tab., en ejercicio de nuestros derechos ciudadanos y dedicados a las labores del campo, ante usted con el debido respeto comparecemos por medio del presente escrito para exponer:

Que tenemos conocimiento de la existencia de terrenos nacionales detectados actualmente por los señores Gumersindo Peralta, Carlos Millán, José González, Felicitó Morales y Gregorio Cruz, dichos terrenos forman el lugar denominado "Las Canoas", que colindan con el Ejido "Corralillo 2/a. Sección", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tab.

Nosotros como dejamos asentado arriba, auténticos campesinos y con gran necesidad de contar con tierras donde trabajar y buscarnos la vida, estamos solicitando ante usted por la vía de Dotación ejidal dichas tierras, que en este caso denominamos "Grano de Oro".

Señalamos para recibir toda clase de notificaciones y correspondencias las oficinas de la Central Campesina Independiente, sitas en Alfonso Taracena Núm. 105 colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco.

Respetuosamente.

Ranchería Corralillo, Macuspana, Tabasco, a 3 de mayo de 1978.

FIRMAS.

Epigmenio Montero León, Rosario Montero Fera, Francisco López García, Concepción Calderón Mateo, Sebastián Montero López, Nelson Gutiérrez Santos, Armando López Jiménez, Rosario López Jiménez, Juan López Jiménez, Pedro López Jiménez, Onorio Félix Peralta, Isaías Félix Peralta, Francisco Félix Morales, Maurillo Mendoza García, Hermilo Mendoza García, Hermilo Mendoza López, Belisario López Jiménez, Mertiniano Mendoza García, Cecilio Mendoza García, José Mendoza López, Miguel Félix Hernández, Diego Félix Salvador, Leonardo Félix Salvador, Epifanio Félix Salvador, Manuel Segovia Martínez, Pablo Salvador Montero, Rafael Mesa Pérez, Abundio Mendoza López, Antolín Félix Salvador, Cristóbal Antonio Hernández, Rafael López Crisástomo, José Acosta Cruz, Santiago Montero López.

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital a \$ 3,000.00 de mi giro de Frutas y Legumbres, el cual se encuentra ubicado en el Puesto No. 45, del Mercado Público de esta ciudad, el cual gira bajo mi nombre con el Reg. Fed. de Causantes: GAAR-230913-001 y cuenta del Estado No. PA-749-9.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 22 de Febrero de 1977.

Atentamente.

Rutilo García Avalos.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 1o. del presente he aumentado a \$ 15,000.00 el capital de mi giro de Abarrotes Comunes, que tengo ubicado en la Ranchería de este Municipio, el cual funciona bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: CUMP-390711-001 y cuenta del Estado No. PA-804-9.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 6 de mayo de 1977.

Atentamente.

Primitiva de la Cruz Márquez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1978.

El Presidente de la Com. Agrar. Mixta.

Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing . Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.- Josefa del C. Torres Sánchez.
Alicia Gómez Zurita.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

E D I C T O .

María Magaña y Luis Magaña Magaña.— Naturales y vecinos de esta Ciudad; la primera viuda, católica, sin instrucción primaria ejercitada en las labores del hogar, el segundo, casado, carpintero con instrucción primaria, y por medio de un escrito fechado el 14 de marzo del presente año, y signado por ellos mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado entre las calles Antonio Ruiz y Pípila y Gregorio Ruiz s/n. de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 1,726.46 metros cuadrados que dicen poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y publicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas siguientes anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 27.40 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Sur con una superficie de 25.60 metros lineales con la calle Gregorio Ruiz, al Este con una superficie de 65.30 metros lineales antes con Benigna Magaña hoy con Carmela Magaña y Juan García y al Oeste con una superficie de 65.00 metros lineales con la calle Pípila.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca Tabasco, México.**

E D I C T O :

Concepción Luis y Leovigildo de la G. Vega.—Originarios y vecinos de esta Ciudad, con Domicilio en la Calle Crisanto Palma sin Núm. Mayores de edad, casados, con Instrucción escolar, primaria, católica y obreros de Pérex por medio de un escrito fechado el 2 de mayo del presente año, y signado por ellos mismos, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Crisanto Palma sin número de esta misma ciudad; Constante de una superficie total de 635.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica continua y publicamente en calidad de dueños y que se encuentra dentro de las medidas Si-guientes habiendo anexado al efecto el plano Respectivo.

Al Norte con una Superficie de 10.30 metros lineales con Natividad de la Cruz, al Sur con 16.70 metros lineales con la calle Crisanto Palma al Este con una superficie de 49.60 metros lineales con Francisco Hernández León y Al Oeste con una superficie de 48.30 metros lineales con Miguel Rodríguez y Hermanos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

C. Manuel Camacho Méndez.
en donde se encuentre

En el expediente civil número 84/977, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por la señora Francisca Ramírez Montejo, en contra del señor Manuel Camacho Méndez, se encuentra el siguiente auto que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 14 catorce de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos el escrito de la actora para que obre como correspondiente a derecho y se acuerda: —Vistos, y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiera hecho se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntamente confeso de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, debiéndose publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 613 del Código de Procedimientos Civiles Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Primer Secretario Judicial "B" que autesiza.— Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que comunico a el interesado para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., agosto 30 de 1978

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

EDICTO

A los que la presente vieren.
Presente.

En el expediente Civil número 62/977, relativo al Juicio Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. Tito Livio Castillo Romero, se dictó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"Talpa de Méndez Tabasco, agosto catorce de mil novecientos setenta y ocho. —Vistos, atento al contenido de la cuenta secretarial, se provee:— A sus antecedentes lo de cuenta, fundados en el artículo 2932 del Código Civil del fuero, publíquese el presente acuerdo a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense en los lugares públicos de costumbres avisos, comunicando que Tito Livio Castillo Romero, promovió ante este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección de este Municipio, Constante de seis Héctareas, noventa y ocho areas, cincuenta y dos centíareas, limitado al Norte, con Adán Hernández Méndez; Sur, Rosa Castillo Romero; Este, Miguel Gallegos y Hermanos; y Oeste, con Abraham Córdova Escalante, para los efectos legales concernientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé.— Rúbrica del C. Juez y Secretario".

Los que notifico por medio de edictos a fin de los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Talpa de Méndez, Tab., Agosto 16 de 1978

Atentamente.

La Sria. Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca Tabasco, México.**

EDICTO:

Rosario Cupil Hernández.— Originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alatorre de esta misma, mayor de edad, casado, campesino, por medio de un escrito de fecha 4 de mayo del presente año, y signado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Alatorre de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 1,900.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de 50 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 100.00 metros lineales con Fidel Cupil, al Sur con una superficie de 90.00 metros lineales en tres líneas quebradas con Aristeo León L. y Anatolio Cupil y al Oeste con una superficie de 50.00 metros lineales con la calle Alatorre, este predio es triangular.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Antonio Calles

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

María de los Remedios Ruiz A., y Hermanos.—Originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la calle Tuxtepec Núm. 40 de ésta, mayor de edad, soltera, con instrucción primaria, católica, ejercitada en las labores del hogar; por medio de un escrito fechado el 3 de mayo del presente año y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constil. denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Tuxtepec No. 40 de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 897.90 metros cuadrados que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 12.60 metros lineales con Adelaida Rodríguez, al Sur con una superficie de 12.00 metros lineales con la calle Tuxtepec, al Este con una superficie de 73.00 metros lineales con Marcelino Ruiz Rodríguez y al Weste con una superficie de 73.00 metros lineales con el callejón.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Hilda Hernández de Olán.
Donde se encuentre

Comunico a usted, que en el expediente civil número 43/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Hernán Olán Alamilla en su contra, con fecha veintisiete de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto el escrito presentado por el C. Hernán Olán Alamilla, como lo solicita y toda vez que la demandada Hilda Hernández de Olán, dentro del término que le fué concedido para producir su demanda u oponer sus excepciones no lo hizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por contestando presuntivamente los hechos de la demanda, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días fatales el cual correrá al día siguiente en que se notifique el acuerdo que recaiga a la presentación de los edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" licenciada Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.—Firmado".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
H. Cárdenas, Tabasco, Julio 28 de 1978.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
del Quinto Partido Judicial.
del Estado de Tabasco.

Edicto

C. Isidro Escalante Méndez.
Donde se encuentre

En el expediente civil número ... 181/978, relativo al Juicio Ordinario. Divorcio Necesario promovido por la señora Asunción López García, el 22 de julio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentarse la señora Asunción López García, por su propio derecho, con su escrito de cuatro copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples de los autos que se abren en la vía Ordinaria Civil. Divorcio Necesario en contra de su esposo Isidro Escalante Méndez quien como tal ha sido ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se le declara en rebeldía la demanda y se abre en la vía Ordinaria Civil propiamente.— Fómese expediente, apótese en el Libro de Gobierno y dese aviso a la J. Superioridad de su inicio.— Con las copias, se dice, apareciendo que el citado demandado tiene su domicilio ignorado, emplécese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse a este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Lic. Enrique Dagoberto Cárdenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible. A. Miza. Z.—Rúbrica".

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos para su conocimiento, en vía de notificación para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab., Agosto 17 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca Tabasco, México.****EDICTO :**

Salome García Isidro.— Originario y vecino de esta Cd., y con domicilio en la calle Tuxtepec s/n., mayor de edad, casado, agricultor, sin instrucción primaria, católico, por medio de un escrito fechado el 11 de mayo del presente año, y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Tuxtepec s/n. de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 10,290.50 metros cuadrados, que dice poseer desde hace mucho tiempo en forma pacífica, continúa y públicamente y en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 9.00 metros lineales con Anicacio Ovando y 50.00 metros lineales con el callejón Revolución, al Sur con una superficie de 102.50 metros lineales con María Aquino y Ricardo Jiménez, al Este con una superficie de 30.00 metros lineales con Antonio Ocaña, 24.00 metros lineales y 82.00 metros lineales con Sebastián Aquino Ramón, y al Weste con 55.00 metros lineales con la calle Tuxtepec, 50.90 mts., lineales con Concepción Flores, 82.00 metros lineales con Fermín García y 8.00 metros lineales con Anacleto Ruiz Santiago.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca Tabasco, México.****EDICTO :**

Aristeo León León.— Originario de la Ranchería Guácimo y con domicilio en la calle Alatorre Núm. 40 de esta Ciudad, mayor de edad, casado, por medio de un escrito fechado el 4 de mayo del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Alatorre de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 500.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 50.00 metros lineales con Rosario Cupil Hernández, al Sur con una superficie de 50.00 metros lineales con Anetolio Cupil, al Este con una superficie de 10.00 metros lineales con Rosario Cupil Hernández, y al Oeste con una superficie de 10.00 metros lineales con la calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. Tomás Jiménez de la Cruz, José

Jiménez de la Cruz; Santiago

Jiménez de la Cruz, Felipe

Torres de la Cruz y Antonio

Morales de la Rosa.

Donde se encuentren:

En el expediente civil No. 421/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatorio, promovido por la señora Aracely Herrera de Vidal, en contra de ustedes, con fecha diecinueve de agosto del presente año, se dictó sentencia, que en sus puntos resolutive dice:

"Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.— La actora no probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.— Tercero.— Se absuelve a los demandados señores Tomás Jiménez de la Cruz, José Jiménez de la Cruz; Santiago Jiménez de la Cruz, Felipe Torres de la Cruz y Antonio Morales de la Rosa, de las prestaciones que le fueron reclamadas por la señora Aracely Herrera de Vidal, en el presente juicio de acción reivindicatoria.— Cuarto.— No ha lugar a condenar en costas.— Quinto.— Notifíquese personalmente a la actora y por cuanto a la rebeldía de los demandados, procédase en la forma prevista por el artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles.— Así, juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Remedios Osorio López, que autoriza y que da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó la sentencia.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" del Jdo. Sdo. de
Primera Instancia de lo Civil.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Lourdes Arias Hernández.

Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 51/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Manuel Gómez Pech, en su contra, con fecha veinte de Julio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, julio veinte de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el C. Manuel Gómez Pech, como lo solicita, y toda vez que la demandada Lourdes Arias Hernández no dió contestación dentro del término concedido a la demanda interpuesta en su contra, no obstante haber sido legalmente notificada; por lo tanto con fundamento en los dispuesto por el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por confesando presuntamente los puntos de hechos de la demanda; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.— Con apoyo además en los artículos 264, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes; el cual correrá al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los Periódicos, en los cuales se publiquen el presente auto, debiendo hacerse esta publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" licenciada Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. Firmado. Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

H. Cárdenas, Tabasco, Julio 24 de 1978.
La Secretaria Judicial "B"

Contrato Concesión a favor de Auto Transportes Urbanos de Paraíso

ASUNTO: Se transcribe ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado autorizando CONTRATO CONCESION a favor de AUTO TRANSPORTES URBANO DE PARAISO, S. DE R.L. DE C.V.

Villahermosa, Tab., a 30 de Agosto de 1978.

C. Auto Transportes Urbano y Sub-Urbano de Paraíso, S. de R.L. de C.V.
Presente.

El C. Gobernador Constitucional del Estado con fecha 3 (tres) de junio de 1978 (mil novecientos setenta y ocho) firmó Acuerdo en el que se autoriza Contrato Concesión para la explotación del Servicio Público de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano y que dice lo siguiente:

"...En atención a las facultades que los artículos 10., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el C. José Remedio Fuentes Hernández, en su carácter de Gerente General de Auto Transportes Urbano y Sub-urbano de Paraíso, S. de R.L. de C.V., elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la explotación del Servicio Público de Pasajeros Urbano y Sub-Urbano comprendido en la ruta siguiente Mercado Púb.-Calle Degollado-Calle Mina-G. Méndez-5 de Mayo-Zamora-Dos de Abril B. Juárez- Q. Aráuz- M. Ocampo- Comonfort- J. M. Morelos- Doblado Degollado Ra. Limoncito- A las Playas- Camino Vecinal el Limón y El Paraíso- Camino Vecinal Moctezuma Carretera Federal Col. Q. Aráuz- Cd. Deportiva- B. Juárez- Degollado.

SEGUNDO.— Que Auto Transportes Urbano y Sub-Urbano de Paraíso, S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia y que además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 145 inciso a), del Reglamento aplicable a la Empresa Auto Transportes Urbano y Sub-Urbano de Paraíso, S. de R.L. de C.V. Autorización para la explotación del Servicio Público de Pasajeros Urbano y Sub-urbano única y exclusivamente en la ruta: Mercado Público- Calle Degollado- Calle Mina- G. Méndez- 5 de Mayo- Zamora- 2 de Abril- G. Juárez- Q. Aráuz M. Ocampo- Comonfort- J. M. Morelos- Doblado- Degollado, Ranchería Limoncito a las Playas- Camino Vecinal El Limón y El Paraíso- Camino Vecinal- Moctezuma- Carretera Federal.- Col. Q. Aráuz- Cd. Deportiva- B. Juárez- Degollado.

II.— En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El Concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.— Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del Servicio concesionado, y de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 2 (dos) vehículos tipo Autobús para prestar el servicio de que se trata debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de los ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo a instancia de esta propia Dirección de ese concesionario, si los servicios así lo requieren o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

T A R I F A

Se acepta el proyecto de Tarifa presentado por el concesionario en la inteligencia de que el cobro siempre estará sujeto a lo que previene el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión, otorgado cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señalan el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (cinco) años a partir del 3 de junio de 1978, fecha de vigencia de la Concesión, prorrogable por otros 5 (cinco) Años Más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).— Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario.

b).— Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que esta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito del original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital a \$ 50,000.00 de mi giro de Abarrotes, Comunes, que tengo ubicado en G. Méndez s/n, de esta ciudad, el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: HED-310731-001 y cuenta del Estado No. PA-168-9.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 3 de Marzo de 1977.

Atentamente.

Martha Hernández Izquierdo.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el aumento de capital a \$ 50,000.00 de mi giro de Palotería, que tengo ubicado en Comonfort No. 508 de esta ciudad, el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: 5AAJ-420210-001 y cuenta del Estado No. PA-168-9.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 12 de marzo de 1977.

Atentamente.

Julio Antonio Barracino Andrade.

Cónclase.— El Gobernador Constitucional del Estado.— Ing. Leandro Roviroso Wade.— (Rúbrica).— Secretario General de Gobierno. Lic. Salvador J. Neme Castillo.— (Rúbrica...).

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Director General de Tránsito del Estado.

Amalia Delgado Gudiño

Juzgado Mixto de 1a. Instacia del
Sexto Partido Judicial del Estado.
H. Cárdenas, Tabasco.

Edicto

C. Dalia Córdova Ventura.
Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el expediente civil número 149/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Antonio Leyva Velázquez en su contra, con fecha veinticinco de junio del año próximo pasado se dictó un auto que a la letra dice:

“Téngase por presentado al señor Antonio Leyva Velázquez, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Dalia Córdova Ventura, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 266, 267 fracción VIII, 289, 291 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 29, 44, 254, 155 fracción VII, 255, 259 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad. —Apareciendo que la demandada es de

domicilio ignorado, con fundamento en lo prescrito por los artículos 110, 121 fracción II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedáse a la Notificación de la demandada por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días, debe ocurrir a este Juzgado a recoger las copias de la demanda respectiva.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado Lic. Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

H. Cárdenas, Tab., Enero 23 de 1978

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Edicto

C. Crescencio Almeida.
En donde se encuentre.
Presente.

En el expediente Núm. 183/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Pedro Leyva Almeida, en contra de Ud., y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Entidad Federativa, con fecha 24 de julio del corriente año, se dictó un auto poniéndose por promovido el Juicio, respecto de una fracción de terreno de un predio rústico denominado “La Providencia”, ubicado en la Ranchería Carlos Green, de este Municipio, con superficie de 6—10—00 Hs.

seis hectáreas, diez áreas, cero centíareas, con los linderos que siguen: Norte, con Pedro Leyva Almeida y Exiquio Valenzuela Pulido; Sur, con propiedad de Cándido Carreta O., al Este con Cándido Carreta Olán; y Oeste, con Posesión de Agapito García Jiménez.— Con fundamento en los artículos 1151 fracciones I, II, III y IV., 1152, fracciones I, II, III, 1154 y 1157 del Código Civil vigente; 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente.— Se tuvo por interpuesta la demanda admitiéndose en la vía y forma propuesta.—Se mandó investigar su domicilio por conducto de la Policía, por virtud de que el hecho de que se ignore

(Sigue a la vuelta)

su domicilio, esto no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por edictos, sino general. Habiendo contestado la Policía en el sentido de que se desconoce su domicilio, en atención a ello, por auto de fecha 15 quince del corriente mes, se manda emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda, concediéndole un plazo hasta de 60 días para que recoja las copias simples de la demanda, en la Secretaría del Juzgado.—Al C. Director General del Registro

Público de la propiedad, se le mandó en plazar por exhorto que deberá girarse a Juez Segundo de Primera Instancia Civil para que conteste en el término de 9 días concediéndole tres días más por razón de la distancia".

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos, por ignorarse su domicilio, en plazándolo en los términos ordenados.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" Mesa Civil.
Alcides Mendoza Zurita

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Víctor Hugo Ruiz Torruco, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un solar enclavado en las calles "21 de Abril" y "Juárez" de la Villa de Aldama de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 7 de Septiembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Víctor Hugo Ruiz Torruco, con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 695.40 Mts²., que se encuentra enclavado en las calles "21 de Abril" y "Juárez" de la Villa de Aldama y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 11.40 Mts., once metros cuarenta centímetros con la calle "21 de Abril", Al Sur 11.40 Mts., once metros cuarenta centímetros con fondo legal ocupado, Al Este 61.50 Mts., sesenta y un metros cincuenta centímetros con propiedad del Sr. José Mario López Torruco y fondo legal ocupado y Al Oeste 61.50 Mts., sesenta y un metros cincuenta

Villa.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enrique Castro que da fé".— Firma legible F. Peralta Burelo.— Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.